



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 137 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 5641806 y Registro Documental N° 9381589; que contiene el MEMORANDO N° 010-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-OPER, de fecha 16 de Marzo del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en merito al Oficio N° 96-2026-GRA/GRS/GR-OEA de la Dirección Ejecutiva de Administración; el Memorando N° 4-2024-GRA-GRS/GR/OEA-OLOG de la Dirección de Logística; la Felicitación del Responsable de Transportes y Servicios; el Oficio de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental; la Carta de Felicitación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo; el Oficio N° 719-2022/GRA/GRS/GR-OEA-OLOG; y la Felicitación de la Gerencia Regional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Literal n) del Numeral 8.1, del Artículo 8°, de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo con los méritos personales. La orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

En esa línea, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo antes acotado, en su Artículo 140° establece que: "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas concordante con el Artículo 146° que indica: los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas", el Artículo 147° señala: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber Agradecimiento o felicitación escrita (...); y, el Artículo 148° dispone que: "El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes: a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; c) Que redunde en beneficio de la entidad; y, d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad",

Que, asimismo considerando que el desempeño de la función pública demanda gran responsabilidad y una cuota importante de sacrificio, para cumplir de manera eficiente y eficaz, cada una de las tareas encomendadas; y siendo Política Institucional de Gerencia Regional de Salud Arequipa, considerar a sus servidores como el Recurso Humano que constituye el factor principal en el desarrollo y crecimiento institucional, Corresponde motivarlos, incentivarlos y estimularlos a través del reconocimiento y felicitación escrita, por las acciones logro de los objetivos y metas de la entidad; en tal contexto resulta pertinente oficializar la felicitación solicitada; por tal razón, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos mediante MEMORANDUM N°10-2026-GRA/GRS-GR-OERRHH de fecha 16 de marzo del 2026, autoriza la emisión del acto resolutivo de reconocimiento y felicitación;

...///

///...

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales N° 507 y 044 - Arequipa, que aprueban el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, respectivamente;

Estando a lo propuesto por la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, con la conformidad de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos; y,

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, a la servidora **Sra. EUSEBIA ANALUZ ESCOBAR QUISPE**, por su destacada labor, vocación de servicio e integridad demostrada en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, acciones que contribuyen significativamente al fortalecimiento de la imagen de esta entidad.

Artículo 2°.- DISPONER, el registro e incorporación en el Legajo Personal de la servidora, de conformidad con las normas de Carrera Administrativa, para los fines de escalafón y beneficios de ley correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos sea encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, la publicación de la resolución y anexos en el portal web institucional.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los *Veinte*(20) días del Mes de *Marzo* (03) del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
C/P 3636

JPUV/HMQQ/JCYS

Reg. Doc. 9344191